

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gines, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gines, provincia de Sevilla:

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, cometido que llevó a efecto con base en similares trabajos practicados en los términos municipales limítrofes y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, esta última como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fue remitido al Ayuntamiento de Gines para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fue reglamentariamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los preceptivos informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de conformidad con el contenido del proyecto:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien también fue facilitada copia del proyecto de clasificación, lo informó favorablemente:

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos, se propuso fuera aprobada la clasificación conforme había sido redactada:

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Gines, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel del Patrocinio o camino de Villanueva (tramo primero).—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vías pecuarias excesivas

Cordel del Patrocinio o camino de Villanueva (tramo segundo).—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de cinco metros (5 m.), enajenándose el sobrante que resulte.

Cordel del Patrocinio o camino de Villanueva (tramo tercero).—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), enajenándose el sobrante que resulte.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los mismos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su

carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas será precisa la previa autorización del Ministerio de Agricultura, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria clasificada como «necesaria», y también al deslinde, amojonamiento y parcelación de las declaradas «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente adjudicado.

Sexto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1955, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalia.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de nivelación de tierras correspondientes al «Sexto proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VI (Cáceres)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de nivelación de tierras correspondientes al «Sexto proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VI (Cáceres)», con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones setecientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho pesetas con quince céntimos (3.798.138,15 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Cáceres (Generalísimo Franco, número 8), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (75.962,75 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas y media del día 24 de abril próximo, y la apertura de los pliegos tendrán lugar en las oficinas centrales, a las diez horas del día 30 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe del Servicio de Prestación de Maquinaria Agrícola, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector, Carlos González de Andrés.—1.382.